

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

**Salta, Viernes 05 de Noviembre de 2004 N° 17.001**

Año XCVI	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 324848  TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780  
E-mail: boletinsaij@yahoo.com

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Via E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	<i>Pág.</i>
S.G.G. Nº 2362 del 21/10/04 – Interinato del señor Vice Gobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. ....	5701
S.G.G. Nº 2365 del 22/10/04 – Contrato de Locación .....	5701
S.G.G. Nº 2366 del 22/10/04 – Declara Interés Pcial. al VI Festival de la Trucha .....	5702
S.G.G. Nº 2371 del 22/10/04 – Convenio: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – El MTESS – El INDEC y la Dirección Gral. de Estadísticas de la Pcia. ....	5702
S.G.G. Nº 2372 del 22/10/04 – Aprueba Anexo de Contrato de Locación de Inmueble .....	5703
S.G.G. Nº 2373 del 22/10/04 – Aprueba Proyecto de Becas Deportivas .....	5703
S.G.G. Nº 2374 del 22/10/04 – Aprueba Proyecto – Talentos Deportivos .....	5704

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. Nº 2361 del 21/10/04 – Comisión oficial ✓ .....	5704
S.G.G. Nº 2363 del 22/10/04 – Afectación de personal ✓ .....	5704
S.G.G. Nº 2364 del 22/10/04 – Prórroga de designación de personal temporario ✓ .....	5705
S.G.G. Nº 2367 del 22/10/04 – Rechaza recurso de reconsideración ✓ .....	5705
S.G.G. Nº 2368 del 22/10/04 – Rechaza recurso de reconsideración ✓ .....	5705
S.G.G. Nº 2369 del 22/10/04 – Rechaza recurso de reconsideración ✓ .....	5705
S.G.G. Nº 2370 del 22/10/04 – Licencia con goce de haberes ✓ .....	5705
S.G.G. Nº 2375 del 22/10/04 – Subsidio ✓ .....	5705

### EDICTO DE MINA

Nº 4774 – Aguay – Expte. Nº 14.836 .....	5706
--	------

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4962 – Sec. de Obras Públicas Nº 163 .....	5706
Nº 4677 – U.N.Sa. Nº 06/04 .....	5706

### CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 4968 – S.O.P. Nº 53/04 .....	5707
Nº 4956 – Hospital Materno Infantil Nº 56 .....	5707
Nº 4955 – Hospital Materno Infantil Nº 55 .....	5707

## Sección JUDICIAL

### SENTENCIA

Nº 4965 – Lobo Israel Melendre – Causa Nº 17.600/04 .....	5708
---	------

**SUCESORIOS**

Nº 4964 – Vilte, Camilo – Ontiveros, Irene Celestina – Expte. Nº 98.391/04 .....	5708
Nº 4953 – Medina, Gerardo – Aguirre, Justina Rosa – Expte. Nº 84.799/03 .....	5708
Nº 4947 – Miranda, Carlos Antonio – Expte. Nº 2-46.981/02 .....	5708
Nº 4946 – Ayllon Herrera, Patricio – Expte. Nº 1-77.317/03 .....	5709
Nº 4945 – Rivero, Enrique – Expte. Nº 97.726/04 .....	5709
Nº 4943 – Yonar, Juan de la Cruz – Colque, Justiniana – Expte. Nº 2-097.062/04 .....	5709
Nº 4942 – Barquet, Lucrecia Eugenia – Expte. Nº 97.533/04 .....	5709
Nº 4933 – Nieto, Mauricia Adelaida – Expte. Nº 86.944/03 .....	5709
Nº 4917 – Cañada, Juan Carlos – Cañada, Carlos José – Expte. Nº 12.403/01 .....	5709
Nº 4916 – Parri Olivera, Andrés – Expte. Nº 097.820/04 .....	5710
Nº 4915 – Nina, Rafael – Expte. Nº 74.561/03 .....	5710
Nº 4912 – Bruzzo Manlio Carlos y/o Bruzzo Manlio – Bruzzo Manlio José Libio – Expte. Nº 2-102.489/04 .....	5710
Nº 4900 – Gumes, Justo – Expte. Nº 2-98.205/04 .....	5710
Nº 4899 – Llanso, Emilia Cristina – Expte. Nº 94.537/04 .....	5710

**REMATES JUDICIALES**

Nº 4967 – Por Héctor Alberto Percello – Juicio Expte. Nº 51.539/02 .....	5711
Nº 4966 – Por Gabriel Puló y Francisco Segovia – Juicio Expte. Nº B 73.253/95 .....	5711
Nº 4959 – Por Norma Beatriz Alvarez – Juicio Expte. Nº 2.214/1 .....	5712
Nº 4958 – Por Norma Beatriz Alvarez – Juicio Expte. Nº 35.975/01 .....	5712
Nº 4957 – Por Norma Beatriz Alvarez – Juicio Expte. Nº 40.176/02 .....	5712
Nº 4954 – Por José L. Argañaraz – Juicio Expte. Nº 3.408/02 .....	5713
Nº 4918 – Por Gabriel Puló – Juicio Expte. Nº 59.058/02 .....	5713
Nº 4908 – Por Carolina Martínez – Juicio Expte. Nº 20.162/01 .....	5714

**INSCRIPCIONES DE MARTILLERO**

Nº 4907 – Flores, Natalia Soledad – Expte. Nº 96.430/04 .....	5714
Nº 4905 – Zárate, Carmen Luisa – Expte. Nº 70.566/03 .....	5714

**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 4952 – PETROCON S.A. – Expte. Nº 29.135/01 .....	5714
---	------

**POSESION VEINTEÑAL**

Nº 4960 – Quiroga, Irma vs. Guaymás, Anacleto – Expte. Nº 56.933/00 .....	5715
---	------

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 4841 – Zablouk, José – Expte. Nº 101.818/04 .....	5715
--	------

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 4950 – Higuera, Rita – Expte. Nº 2 059.490/02 .....	5715
Nº 4944 – Juan Francisco José Torres – Expte. Nº 4.794/92 .....	5715
Nº 4936 – Olinda Rueda de Guaymás – Expte. Nº 3-161/04 .....	5716
Nº 4903 – D.G.R. c/Astun, Enrique Alfredo – Expte. Nº 76.275/03 .....	5716

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

Nº 4961 – Centro Vecinal Barrio Santa Ana III, para el día 28/11/04 ..... 5716

### AVISO GENERAL

Nº 4963 – Consejo Profesional Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines – Resolución Nº 131/04 ..... 5717

### RECAUDACION

Nº 4969 – Del día 04/11/04 ..... 5723

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 21 de Octubre de 2004

DECRETO Nº 2362

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 21 de octubre del 2004;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 21 de octubre del 2004 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David**

Salta, 22 de Octubre de 2004

DECRETO Nº 2365

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de la Niñez y de la Familia**

Expediente Nº 153-826/04

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación, suscripto entre la señora Gladis Ibáñez y la Secretaría de la Niñez y de la Familia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo la nombrada cede en locación, un (1) inmueble ubicado en calle Urquiza Nº 1.472 de esta ciudad, donde funciona una Residencia Familiar, a solicitud del Programa Sistemas Alternativos a la Institucionalización, dependiente de la citada Secretaría.

Que a f. 2 bis, el citado Programa informa la necesidad imperiosa de contar con dicho inmueble, para la implementación de una Residencia Familiar, en la cual se albergarán a niños asistidos por la Secretaría del rubro, razón por la cual y dada la estricta necesidad, se procedió a efectuar tal contratación con carácter de urgente.

Que atento la providencia de f. 2, la intervención de la Dirección General Administrativa Contable, de la Unidad de Sindicatura Interna y lo dictaminado (D. Nº 396/04) por Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, en el marco de las disposiciones del artículo 13, inciso h) de la ley Nº 6838.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación, suscripto entre la señora Gladis Ibáñez, D.N.I. Nº

3.537.984 y la Secretaría de la Niñez y de la Familia, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta N° 033320010100.413211.1000 – Servicios no Personales, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 22 de Octubre de 2004

DECRETO N° 2366

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 01-84.487/04

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial al VI Festival de la Trucha, a llevarse a cabo en la localidad de La Poma, el día 23 de octubre del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que este festival se realizará por iniciativa de su pueblo y de las autoridades.

Que el mencionado evento cultural es de trascendental importancia, ya que reunirá toda la expresión del folclore local y de todo el resto de la Provincia.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial al "VI Festival de la Trucha", a llevarse a cabo en la localidad de La Poma, el día 23 de octubre del 2004.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WYAR (I.) – David

Salta, 22 de Octubre de 2004

DECRETO N° 2371

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 17-4.131/04

VISTO el Convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales, "El MTESS" y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – "El INDEC", y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto ejecutar el acuerdo marco celebrado entre "El MTESS" y la Organización Internacional del Trabajo, para la ejecución de una Encuesta y Observatorio de Trabajo Infantil, en el marco del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – denominado para la República Argentina – Programa de Acción N° P 340 00 900 006 y sus modificaciones, de acuerdo a las condiciones generales previstas en el Anexo I, numeral 4; en el marco del Plan Marco de Cooperación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 96 y el Plan Marco de Cooperación del Ministerio de Economía y Producción N° 734 del 6 de noviembre de 2003 y en el marco del Protocolo Adicional firmado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Estadística y Censos del 21 de abril de 2004.

Que la erogación emergente de dicho Acuerdo estará a cargo del Organismo Nacional.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio firmado entre Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Subsecretaría de Programación Técnica y

Estudios Laborales, "El MTESS", el Instituto Nacional de Estadística y Censos – "El INDEC", y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 22 de Octubre de 2004

#### DECRETO Nº 2372

##### Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 139-1.874/04

VISTO el Anexo del Contrato de Locación firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina, en fecha 23 de setiembre de 2002, y aprobado por Decreto Nº 28/03; y,

##### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Gobierno de la Provincia de Salta y la citada Entidad Bancaria, convienen en establecer la prórroga del Contrato a partir del día 30 de setiembre y hasta el 30 de diciembre de 2004;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Anexo del Contrato de Locación firmado entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario General de la Gobernación y el Banco de la Nación Argentina, representada por su Gerente Zonal de Salta, D. Edgardo Patricio Gorini, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 22 de Octubre de 2004

#### DECRETO Nº 2373

##### Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 155-2.284/04.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Deportes, solicita la aprobación del Proyecto Becas Deportivas 2004; y,

##### CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mencionado proyecto es ayudar económicamente a deportistas de la Provincia, que tengan un muy buen rendimiento deportivo y estén en competencias Regionales, Nacionales e Internacionales.

Que el rendimiento será evaluado por el Centro de Mediano Rendimiento (CeMeR.D) – Deporte Federado.

Que el mismo tendrá una duración de 8 meses, renovables de acuerdo a la evolución del rendimiento físico y técnico de los deportistas, desde abril a noviembre del año en curso.

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación (ex – U.C.A.) y la Delegación de Administración de esta Secretaría tomaron la intervención que les compete.

Que a fs. 6 obra la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley 6780,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Proyecto "Becas Deportivas 2004" implementado por la Subsecretaría de Deportes, por un monto total de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil).

Art. 2º - Déjase establecido que el mencionado organismo deberá presentar la rendición de los gastos que ocasione el presente proyecto ante esta Secretaría General, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 14 – Inc. 5 – Transferencias Programas Especiales. Presupuesto 2004.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I) - David

Salta, 22 de Octubre de 2004

DECRETO N° 2374

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 155-2.282/04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Deportes, solicita se apruebe el Proyecto de Talentos Deportivos; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente erogación se realizará para cubrir los gastos que demandará el pago de becas de pasantías a los docentes que estarán a cargo del mencionado proyecto.

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación (Ex Unidad Central de Administración) y la Delegación de Administración de esta Secretaría tomaron la intervención que les compete.

Que a fs. 8 obra la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley 6780.

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Proyecto "Talentos Deportivos" que llevará a cabo la Subsecretaría de Deportes por un monto total de \$ 21.120 (Veintiún Mil Ciento Veinte).

Art. 2º - Déjase establecido que el mencionado organismo deberá presentar la rendición de los gastos que ocasione el presente proyecto ante esta Secretaría General.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 14 - TC ASP - Programas Especiales - Presupuesto 2004.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2361 - 21/10/2004 - Expte. N° 199-33.049/04**

Artículo 1º - Autorízase la comisión oficial a realizar por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Raúl Romeo Medina, y por la Cra. Fernanda Yanakis, Asesora del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para asistir al «VII Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y Estatales» desde el 27 de agosto al 07 de septiembre del año en curso, con la organización de la Fundación Americana para el Desarrollo.

Art. 2º - Autorízase consecuentemente, el pago del 50% de la matrícula, los viáticos y gastos de traslado por vía aérea (ida y vuelta), con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a la partidas respectivas de Jurisdicción 5 - U. de Organización 04 - Secretaría de Estado de Gobierno - y Jurisdicción 9 - U. de Organización 01 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Ejercicio vigente.

ROMERO - Salum (I.) - David

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de los Mayores - Decreto N° 2363 - 22/10/2004**

Artículo 1º - Con vigencia al 24 de Mayo y hasta el 31 de diciembre de 2004, autorizar la afectación a la Escuela de Enfermería "Dr. Ramón Carrillo" de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) - Filial Salta, del señor Segundo Baldomero Córdoba, DNI N° 08.555.984, Agrupamiento «A», Subgrupo 2, Nivel 4, Régimen horario: 30 horas sema-

nales, con funciones de Administrativo dependiente de la Dirección General Administrativa Contable de la Secretaría de los Mayores.

WYAR (I.) - David

---

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Niñez y de la Familia - Decreto N° 2364 - 22/10/2004 - Expediente N° 153-113/04 (corresponde 1)**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2004, prorrogase la designación temporaria de la señora María Verónica Sanrame, D.N.I. N° 25.761.408, que fuera dispuesta por decreto N° 1036/04, estableciendo su vigencia por resolución delegada N° 224/04, emanada de la Secretaría General de la Gobernación, en la Secretaría de la Niñez y de la Familia, en idénticas condiciones a las de su designación, de conformidad con las disposiciones de los decretos 2689/73 y 4062/74.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado en la cuenta N° 033320010100 UO 01 Cta. Objeto 411211 - Personal Temporario, del presupuesto vigente.

WYAR (I.) - David

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2367 - 22/10/2004 - Expte. N° 01-84.167/04**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Elizabeth del Valle Genovese Castellani, D.N.I. N° 12.220.965, en contra del Decreto N° 1236/04, por inadmisibilidad formal.

WYAR (I.) - David

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2368 - 22/10/2004 - Expte. N° 01-84.168/04**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Julia Eva Pacheco, DNI N° 10.993.740, contra Decreto N° 1236/04, por inadmisibilidad formal.

WYAR (I.) - David

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2369 - 22/10/2004 - Expte. N° 01-84.166/04**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Gloria Mabel Moreno de Rivero, DNI N° 12.220.067, contra Decreto N° 1236/04, por inadmisibilidad formal.

WYAR (I.) - David

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2370 - 22/10/2004 - Expediente N° 16-22.997/04**

Artículo 1° - Autorízase el usufructo de Licencia con goce de haberes desde el 30 de setiembre al 16 de diciembre de 2004, a favor de la Lic. Ana Comejo Remy, D.N.I. N° 24.697.507, Cargo político - Nivel 4, Encargada de la Oficina de Turismo en Casa de Salta en Capital Federal, para participar del curso «Postgraduate Course On Touris Policy And Strategy», a realizarse en la Universita Comerciales Luigi Bocconi, Italy, debiéndose reconocer gastos de pasajes ida y vuelta vía aérea.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01. Presupuesto 2004.

WYAR (I.) - David

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2375 - 22/10/2004 - Expediente N° 155-2.409/04**

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a otorgar un subsidio, a favor de la Federación Salteña de Natación, por la suma total de \$ 1.580 (Pesos: Mil Quinientos Ochenta), destinado a solventar los gastos de traslado de diez nadadores hacia la Ciudad de Paraná - Entre Ríos, para la participación en el Campeonato de Natación de la República de Menores y Cadetes «Dr. Harold Barrios», que se llevó a cabo los días 22 al 25 de julio de 2004.

Art. 2° - Déjase establecido que la citada Federación, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado, y que éste Organismo deberá remitir, previa veri-

ficación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Inc. 5 - Transferencias - Programas Especiales. Presupuesto 2004.

WAYAR (I.) - David

*Los anexos que forman parte de los Decretos Nº 2365, 2371, 2372, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición*

## EDICTO DE MINA

O.P. Nº 4774

F. Nº 153.670

El Dr. Daniel Enrique Marchetti – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Caimi Fernando Enrique ha solicitado la Renovación de Concesión, Cantera de Aridos, denominada: Aguay, que tramita mediante Expte. Nº 14.836, ubicada en el Departamento San Martín lugar Quebrada de Aguay, descripta de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69

Esquineros	X	Y
1	7.533.555.45	4.422.746.24
2	7.533.591.46	4.422.836.83
3	7.533.871.76	4.422.785.42
4	7.534.092.84	4.422.116.93
5	7.534.677.33	4.421.923.23
6	7.534.993.35	4.421.536.66
7	7.534.885.25	4.421.176.02
8	7.534.750.11	4.421.311.26
9	7.534.601.47	4.421.090.36
10	7.534.633.00	4.420.630.53
11	7.534.862.72	4.420.445.70
12	7.534.786.15	4.420.364.55
13	7.534.502.37	4.420.630.53
14	7.534.524.90	4.421.135.44
15	7.534.705.07	4.421.374.37
16	7.534.826.69	4.421.338.30
17	7.534.898.76	4.421.545.68
18	7.534.599.37	4.421.802.79
19	7.534.023.17	4.422.039.44
20	7.533.763.66	4.422.740.34

Superficie libre: 35 has., 8.454 m2.- Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 28/10, 05 y 17/11/2004

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 4.962

F. Nº 153.960

Secretaría de Obras Públicas  
Gobierno de la Provincia de Salta

Licitación Pública Nº 163/2004

Obra: "Línea de M.T. Santa Victoria Este – Santa María – Hito I – Departamento Rivadavia Banda Norte" – Expte. Nº 125-4.550/2004

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Presupuesto Oficial: \$ 1.978.183,80

Precio del Pliego: \$ 1.979,00

Fecha de Apertura: 23/11/2004

Plazo de Ejecución: 150 días

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Planta Alta

Consulta y Venta de Pliegos: Secretaria de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Avda. de los Incas s/Nº - a partir del 10/11/2004 al 16/11/2004, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs.

Ing. Héctor H. De la Fuente  
Secretario de Obras Públicas

Imp. \$ 25,00

e) 05/11/2004

O.P. Nº 4.677

F. v/c Nº 10.393

Universidad Nacional de Salta  
Faculta de Ciencias Naturales

Licitación Pública Nº 06/04

Expediente Nº 18.184/04

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 06/04 para la ejecución de la Obra Nº 070/4 – Facultad de Ciencias Naturales: Auditorio

Fecha y Lugar de Apertura: 19 de noviembre de 2004 a horas 11 en la sala J.L. Cabezas del Rectorado – Buenos Aires 177 – Salta

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios— Complejo Universitario Gral. San Martín— Avda. Bolivia 5.150— Salta, de Lunes a Viernes de 8 a 13 hs.

Precio del Pliego: \$ 250,00

Presupuesto Oficial: \$ 500.000

Valor de la Garantía: Uno por Ciento (1%) del Presupuesto Oficial

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 150 días calendarios

**Manuel Alberto Molina**  
Director de Compras  
U.N.Sa.

Imp. \$ 400,00 e) 22/10 al 12/11/2004

## CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 4.968 F. N° 153.967

### Secretaría de Obras Públicas

Concurso de Precios N° 53/04, en el marco del Artículo 10° de la Ley 6838

Objeto. "Provisión de materiales para satisfacer necesidades básicas de distintos barrios"

Localidad: Salta

Departamento: Capital

Procedimiento de Contratación: Concurso de Precios

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: 22 de Noviembre de 2004 — Horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas— Secretaría de Obras Públicas— Centro Cívico Grand Bourg— Salta— Planta Alta

Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos

Presupuesto Oficial: \$ 149.313,61 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Trece con 61/100)

Precio del Legajo: \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta)

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días 9 y 11 de Noviembre de 2004 hasta Horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas

**Ing. Héctor H. De la Fuente**  
Secretario de Obras Públicas

Imp. \$ 25,00 e) 05/11/2004

O.P. N° 4.956

F. N° 153.944

### Ministerio de Salud Pública

#### Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 56

Apertura: 11 de Noviembre del 2004

Hora: 10,00

Adquisición: Oxígeno Líquido Medicinal Especial Tipo "A" a granel

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos Sin Cargo en el Servicio de Gestión Compras del Hospital Materno Infantil Avda. Sarmiento N° 625— 4.400— Salta

**Lola Camacho de Aban**  
Jefa del Servicio de Compras

**Beatriz Fernández de Martínez**  
Jefa de Programa Contratos y Convenios

Imp. \$ 25,00 e) 05/11/2004

O.P. N° 4.955

F. N° 153.944

### Ministerio de Salud Pública

#### Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 55

Apertura: 11 de Noviembre del 2004

Hora: 11,00

Adquisición: Drogas y Reactivos

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos Sin Cargo en el Servicio de Gestión Compras del Hospital Materno Infantil Avda. Sarmiento N° 625— 4.400— Salta

**Lola Camacho de Aban**  
Jefa del Servicio de Compras

**Beatriz Fernández de Martínez**  
Jefa de Programa Contratos y Convenios

Imp. \$ 25,00 e) 05/11/2004

## Sección JUDICIAL

### SENTENCIA

O.P. N° 4.965

R. s/c N° 10.950

#### Cámara Ira del Crimen

Falla: I.- Condenando a Israel Melendre Lobo, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Quince Años de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Calificado por Sometimiento Sexual Gravemente Ultrajante y por el Vínculo, en los términos de los artículos 119 tercer párrafo en función del 1er. párrafo, 2do. y 4to. párrafo letra b), 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local. II.- Requiriendo... III.- Disponiendo... IV.- Cópiese y Regístrese. Fdo. Dres. Edgardo F. Albarracín, Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila - Jueces de Cámara Primera en lo Criminal. Esc. Héctor Trindade - Secretario.

(Nota: Israel Melendre Lobo; Argentino, nacido en San Ramón - Dpto. Pellegrini - Prov. de Santiago del Estero, el 08/06/1962, hijo de Vicente Vital y de Rosalía Torres, soltero (concubinado), de profesión jornalero, domiciliado en calle Mariano Moreno s/N° - B° Tablita de la localidad de Las Lajitas - Dpto. Anta - Pcia. de Salta, DNI N° 16.003.237, Prontuario Policial N° 33.215 Sec. R. H.). Dr. Abel Fleming, Presidente. Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin Cargo

e) 05/11/2004

### SUCESORIOS

O.P. N° 4.964

R. s/c N° 10.949

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: "Vilte, Camilo - Ontiveros, Irene Celestina - Sucesorio" - Expte. N°: 98.391/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días com-

parezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 (tres) días. Salta, 21 de Setiembre de 2.004. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 09/11/2004

O.P. N° 4.953

F. N° 153.939

El Juez Dr. José Osvaldo Yáñez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Medina, Gerardo - Aguirre, Justina Rosa s/Sucesorio" - Expte. N° 84.799/03, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Salta, a los 24 del mes de Junio de 2.004. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/11/2004

O.P. N° 4947

F. N° 153.926

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en el juicio: "Miranda, Carlos Antonio - Sucesorio" - Expte. N° 2-46.981/02, Cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.- Salta, 08 de Julio de 2.004. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/11/2004

O.P. N° 4946

F. N° 153.927

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1a. Inst. en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en el juicio: "Ayllon Herrera, Patricio – Sucesorio" – Expte. N° 1-77.317/03, Cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 13 de Agosto de 2.004. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/11/2004

O.P. N° 4942

F. N° 153.911

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Barquet, Lucrecia Eugenia s/sucesorio", Expte. N° 97.533/4, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 24 de Setiembre de 2004. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/11/2004

O.P. N° 4945

F. N° 153.928

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nom. Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos "Rivero, Enrique s/Sucesorio" Expte. N° 97.726/04, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Enrique Rivero a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 01 de Noviembre de 2.004. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/11/2004

O.P. N° 4933

F. N° 153.900

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados: "Nieto, Mauricia Adelaida, Sucesorio", Expte. N° 86.944/03, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 9 de Setiembre de 2.004. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/11/2004

O.P. N° 4943

R. s/c N° 10.947

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Yonar, Juan de la Cruz – Colque, Justiniana – Sucesorio", Expte. N° 2-097.062/04. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publicación en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por tres días. Salta, 04 de Octubre de 2.004. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin Cargo

e) 04 al 08/11/2004

O.P. N° 4917

F. N° 153.877

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: "Cañada, Juan Carlos – Cañada, Carlos José s/Sucesorio", expediente N° 12.403/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Dr. Sergio Mi-

guel Angel David, Juez. Salta, 27 de Octubre de 2004.  
Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2004

O.P. Nº 4916

R. s/c Nº 10.941

El Dr. Alberto Antonio Saravia – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nominación; Secretaría Nº 2 de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: “Parri Olivera, Andrés – Sucesorio” – Expte. Nº 097.820/04, Cita: a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.). Salta, 25 de Octubre de 2004. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Prosecretaria .

Sin Cargo

e) 03 al 05/11/2004

O.P. Nº 4915

R. s/c Nº 10.940

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar; en Expte. Nº 74.561/03, caratulado: “Nina, Rafael – Sucesorio”, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese durante tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 25 de Octubre de 2004. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 03 al 05/11/2004

O.P. Nº 4912

F. Nº 153.873

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1era. Instancia en lo C. y C. de 11ava. Nom., Secretaria de la Escribana

Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: “Bruzzo, Manlio Carlos y/o Bruzzo, Manlio – Bruzzo, Manlio José Libio – Sucesorio” Expte. Nº 2 – EXP 102.489/04, citan por Edictos que se publicarán durante el término de Tres Días en el “Boletín Oficial” y en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, Capital, 23 de Setiembre de 2004. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 21 de Octubre de 2004. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2004

O.P. Nº 4900

F. Nº 153.856

El Dr. Sergio Miguel Angel David – Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación – Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez – cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la presente sucesión, ya sea como acreedores o herederos en el juicio “Sucesorio: Gumes, Justo” – Expte. Nº 2-98.205/04 – para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 7 de Octubre de 2004. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2004

O.P. Nº 4899

F. Nº 153.857

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados: “Llanso, Emilia Cristina s/Sucesorio”, Expte. Nº 94.537/4, ha dispuesto citar al Sr. José Francisco Arena, DNI 12.012.009 a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación (conf. ley 4019), para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo

apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. (Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez). Salta, 19 de Octubre de 2004. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2004

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 4.967

F. N° 153.961

Por **HECTOR ALBERTO PERCELLO**

JUDICIAL SIN BASE

**Moto Suzuki GS 125 Hyosung**

El día 5 de Noviembre de 2004 a Hs. 17:30, en calle España 955, ciudad de Salta, por orden de la Sra. Juez de 1ra. Inst. C. C. 3ra. Nom. (Secretaría de Proceso Ejecutivo A), Dra. Rosa Mamais, Remataré, Sin Base y al contado: "Una Moto Suzuki Hyosung GS 125 cc.", en el estado visto en que se encuentra, sin comprobar funcionamiento, en juicio seguido: c/Ocampo, Néstor D.N.I.: 20.125.053; Por Ejecutivo Expte. N° 51.539/02. Condiciones de pago: Contado efectivo, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la Ley mencionada; Sellado p/actas 1,2% D.G.R., Comisión 10%, todo a cargo del comprador en el mismo acto. Edictos por 1 día en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Se puede revisar desde 17:00 hs. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil Informes al martillero Héctor A. Percello Cel: 154044890. IVA: Monotributista.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/2004

O.P. N° 4.966

F. N° 153.963

**Atahualpa S.R.L. - Quiebra**

Por **FRANCISCO SEGOVIA y GABRIEL PULO**

JUDICIAL CON BASE \$ 147.184,98

**Importante Inmueble Comercial con Oficinas y Galpones en Avda. Chile N° 1551 - Superf. 2.588,53 m2**

El Día 10 de Noviembre de 2004 a las 19 Hs., en el salón del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955 de esta Ciudad, por disp. Sr. Juez de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ra. Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibañez, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados Atahualpa S.R.L. - Quiebra - Expte. N° B-73.253/95, remataremos en conjunto y en el estado en que se encuentran, con la Base de \$ 147.184,98.- un importante inmueble comercial ubicado en Avda. Chile N° 1551, Sección E - Manzana 119 - Plano 3594, integrado por Catastro 40163 - Parc. 6 - Sup. 223,83 m2 - Fte. 9,80 m, Cfte. 11,29 m; Catastro 40164 - Parc. 7 - Sup. 277,77 m2 - Fte. 9,75 m, Cfte. 11,24 m; Catastro 40165 - Parc. 8 - Sup. 332,47 m2 - Fte. 9,75 m, Cfte. 11,24 m; Catastro 40166 - Parc. 9 - Sup. 387,36 m2 - Fte. 9,75 m, Cfte. 11,24 m; Catastro 40175 - Parc. 18 - Sup. 273,42 m2 - Fte. 9 m, Fdo. 30,38 m; Catastro 40176 - Parc. 19 - Sup. 273,42 m2 - Fte. 9 m, Cfte. 30,38 m; Catastro 40177 - Parc. 20 - Sup. 273,42 m2 - Fte. 9 m, Cfte. 30,38 m; Catastro 40178 - Parc. 21 - Sup. 273,42 m2 - Fte. 9 m, Cfte. 30,38 m; Catastro 40179 - Parc. 22 - Sup. 273,42 m2 - Fte. 9 m, Cfte. 30,38 m. Límites y medidas según títulos a disposición de los interesados. Los inmuebles unidos entre sí con una Superficie de terreno cubierta total de 2.588,53 m2 tiene acceso por Avda. Chile N° 1551 y Pje. Ing. Clement, cuentan con un tinglado parabólico de dos naves, pisos de cemento, cuatro fosas y lavadero con rampa. Posee una cisterna de combustible de 10.000 lts. con bomba, filtro prensa HB y tanque elevado de 1.500 lts. Un cuerpo de oficinas construidas en dos plantas con una superficie aprox. de 500 m2, sala de reparación de motores, cocina, dos baños múltiples, un salón con divisorios de carpintería metálica y vidrio con un hall y cinco oficinas, dos baños de 1ra., cabina de operador y dos oficinas. En planta alta posee un depósito, dos salones para oficinas múltiples, tres oficinas con divisorios de aluminio y de vidrio, una oficina para directorio con revestimientos en símil madera y dos baños de 1ra. Cuenta con servicios de agua, luz y cloacas. Visitar el inmueble de 9 a 18 hs. Condiciones de Venta: Señal del 30% en el acto y a cuenta de precio y el saldo dentro de los diez días de aprobada la subasta, mediante depósito judicial en el Banco Macro Bansud - Sucursal Tribunales, a la orden del Sr. Juez actuante y como perteneciente a estos autos (art. 593) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P. El impuesto a la venta que estatuye el art. 7 de la Ley

23905 no está incluido en el precio de venta y deberá abonarse previo a la transferencia. Los impuestos y/o tasas que gravan los inmuebles a subastarse son a cargo de la quiebra hasta la fecha de subasta. Comisión de ley 5% y Sellados Dirección Gral. de Rentas 1,25% en el acto. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y cinco en Diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Informes: Mart. Francisco Segovia y Gabriel Puló. Tel. 4315317 - 20 de Febrero 857.

Imp. \$ 75,00

e) 05 al 09/11/2004

O.P. Nº 4.959

F. Nº 153.952

**Por NORMA BEATRIZ ALVAREZ****JUDICIAL SIN BASE**

En la Ciudad de Gral. Güemes

**Un TV color 20" – Un Juego Living Tres Cuerpos – Una Mesa TV – Un Modular – Una Mesa para Audio**

El día Viernes 05 de Noviembre de 2004 a hs. 17,30 en calle Alem Nº 131 de la ciudad de Gral. Güemes, pcia. de Salta, remataré sin base y de contado, en el estado visto en que se encuentra: un TV color 20" marca Telefunken; un juego de living tipo colonial tres cuerpos; una mesa para TV tipo colonial; un modular de madera enchapado con cuatro puertas de madera, dos de vidrio y tres estantes; una mesa de algarrobo para audio con dos cajones y dos estantes laterales. Los mismos podrán ser revisados en el día de la subasta en el domicilio indicado en horario comercial. Ordena la Sra. Jueza de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, a cargo de la Dra. Liliana Gómez Diez de Reyes, Secretaria de la Escribana Mirta Susana Garay, en los autos caratulados: "Vilte, Edith Raquel contra Diaz, Pedro Antonio – Ejecutivos por Ejecución de Sentencia" – Expte. Nº EXP. 2214/1 – Condiciones de Pago: 10% de arancel de ley y sellado de Renta 0,6% a cargo del comprador y de contado efectivo. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la martillera Norma B. Alvarez al Cel. 156844435 – Monotributo 27-13307463-0.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/2004

O.P. Nº 4.958

F. Nº 153.951

**Por NORMA BEATRIZ ALVAREZ****JUDICIAL SIN BASE**

En la Ciudad de Gral. Güemes

**Un TV Color 20" c/c – Un Juego Living Tres Cuerpos**

El día viernes 05 de Noviembre de 2004 a hs. 17,45 en calle Alem Nº 131 de la ciudad de Gral. Güemes, pcia. de Salta, remataré sin base y de contado, en el estado visto en que se encuentra: un TV color 20" marca Drayton con c/remoto; un juego de living de tres cuerpos (un sillón grande y dos chicos). Los mismos podrán ser revisados en el día de la subasta en el domicilio indicado en horario comercial. Ordena la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Casa Terroba S.A. contra Navarro, Omar Angel; Bustamante, Segunda Brigida por Ejecutivo" – Expte. Nº 35975/01 – Condiciones de pago: 10% de arancel de ley y sellado de Renta 0,6% a cargo del comprador y de contado efectivo. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la martillera Norma B. Alvarez al Cel. 156844435 – Monotributo 27-13307463-0.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/2004

O.P. Nº 4957

F. Nº 153.950

**Por NORMA BEATRIZ ALVAREZ****JUDICIAL SIN BASE**

En la Ciudad de Gral. Güemes

**Un TV Color 20" – Un Centro Musical Hon SHV**

El día viernes 05 de Noviembre de 2004 a hs. 18,00 en calle Alem Nº 131 de la ciudad de Gral. Güemes, pcia. de Salta, remataré sin base y de contado, en el estado visto en que se encuentra: un TV color 20" marca Crown Mustang s/control remoto; un centro musical marca Hon SHV con dos parlantes y compact-rafles tres vías 180. Los mismos podrán ser revisados en el

día de la subasta en el domicilio indicado en horario comercial. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Ana María Gálvez de Toran, en los autos caratulados: "Casa Terroba S.A.C.I.I.A. vs. Condori, José; Puca, Angela Ester por Ejecutivo" – Expte. N° 40176/02 – Condiciones de pago: 10% de arancel de ley y sellado de Renta 0,6% a cargo del comprador y de contado efectivo. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la martillera Norma B. Alvarez al Cel. 156844435 – Monotributo 27-13307463-0.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/2004

O.P. N° 4954

F. N° 153.941

Por **JOSE L. ARGANARAZ**

JUDICIAL SIN BASE

El Viernes 05 de Noviembre de 2004, a Hs. 18,15 en calle Siria N° 1269, Ciudad, remataré sin base, de contado y en el estado visto que se encuentran: 1- Un Equipo de Fax marca Panasonic modelo KX-F1000 color gris – Un Equipo de computación compuesto por un monitor TRL Royal modelo N° T-1428; un teclado BTC N° K305111993; un CPU sin marca visible con una etiqueta Computar SRL, correspondiente a los autos caratulados: "Rubio, Marcelo Javier y otros Vs. Remises San Salvador S.H. y otros" Expte. N° 3408/02, Juzgado de 1ra. Instancia del Trabajo N° 1, a cargo del Dr. Carlos Alberto Herrera, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Regina Botteri. Cond. Vta.: pago total en el acto de remate del precio de subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas en el Art. 597 del CPCC. Comis. Mart.: 10%, Sellado Ley DGR: 0,6%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: Un día en B.O. y Diario El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Exhibición día del remate en Siria N° 1269 – Informes: Mart. J.L.A. Monot. Cel.: 154-087439.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/2004

O.P. N° 4918

F. N° 153.880

Por **GABRIEL PULO**

JUDICIAL CON BASE

Seis Importantes Inmuebles en Conjunto

Rioja 1850 – Pje. Anta 1825

Pje. Anta Esq. Acevedo

El Día 10 de Noviembre de 2004, a las 18,45 hs. en el salón del Colegio de Martilleros de Salta sito en calle España N° 955, remataré en conjunto, el 50% indiviso de los siguientes inmuebles ubicados con frente sobre calle Rioja N° 1850, Pje. Anta N° 1825 y Pje. Anta N° 1899 esq. Acevedo de ésta Ciudad integrados por Matrícula 16379 – Parc. 6 – Sup. 285 m2; Matrícula 16380 – Parc. 7 – Sup. 285 m2; Matrícula 16392 – Parc. 19 – Sup. 285 m2; Matrícula 16393 – Parc. 20 – Sup. 285 m2; Matrícula 16394 – Parc. 21 – Sup. 285 m2 y Matrícula 16385 – parc. 13 – Sup. 432,80 m2, todos de la Sección F – manzana 47c – Plano 1260. Medidas y límites según títulos. Superficie total de los cinco inmuebles unidos entre si 1.425 m2, con frente sobre calle Rioja 1850 y Pje. Anta 1825. Constan de un tinglado parabólico con cubierta de chapa, pisos de cemento, oficina y baño, depósito en dos plantas, baños de personal, dos fosas, cuatro oficinas, cocina y baño. El inmueble ubicado sobre Pje. Anta 1899 esq. Ayacucho consta de un galpón con portón de chapa corredizo, tinglado parabólico, pisos de cemento y baño con una superf. de 432,80 m2. Todos los inmuebles cuentan con servicios de agua, cloacas y luz (sin conexión) y pueden ser visitados de 9 a 18 hs. Condiciones de venta: Base \$ 226.273,88 y en caso de no haber postores se reducirá en un 25% o sea la suma de \$ 169.705,41 y de persistir la falta de postores se rematará con la Base de \$ 106.505,03, todo conforme a lo ordenado en autos. Los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar los inmuebles son a cargo de la quiebra desde la fecha de declaración, debiendo seguirse las disposiciones para verificación de créditos respecto de las anteriores. Señá 30% en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en la Sucursal Tribunales del Banco Macro Bandsud a la orden del Sr. Juez actuante y como pertenecientes a éstos autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 C.P. Comisión de ley 5% y Sellado Dirección Gral. de Rentas 1,25% a cargo del comprador en el acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 1, Secretaría de la Dra. Verónica

Zuviria en autos Chavez, Luis Benjamín – Sucesión – Quiebra – Expte. Nº 59058/02. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Informes: Mart. Gabriel Puló – 20 de Febrero 857 – Tel 4315317.  
Imp. \$ 95,00 e) 03 al 09/11/2004

O.P. Nº 4.908

F. Nº 153.871

Por CAROLINA MARTINEZ

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Acciones Puesto Nº 86 Mercado CO.FRU.THOS

El día Viernes 05 de Noviembre de 2004, a las 18:15 hs. en calle España Nº 955 (Sede Col. Martilleros de Salta) por disposición de la Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominac., Secretaría de Proc. Ejecutivos A-1 a cargo de la Dra. Rosa Mamais, en Juicio que se le sigue a Guerrero, Rosalia – Emb. Prev. Ejecutivo – Expte. Nº 20.162/01. Remataré con la Base de \$ 5.066,00.- (Ante la falta de postores se procederá a una nueva subasta, transcurridos los 25 minutos con base reducida en un 25%, o sea \$ 1.266,50.-) quedando una segunda base de \$ 3.799,50, las Acciones que le pertenecen a la demandada en la Cooperativa de Previsión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Ltda. (CO.FRU.THOS.), las cuales le dan derecho al usufructo de los espacios físicos identificados como puesto Nº 86 y que le fuera oportunamente adjudicado. Se deja constancia que los adquirentes se hacen responsables de reunir todos los requisitos previstos en los Estatutos de la Cooperativa. Condiciones de Venta: Dinero de contado y al mejor postor, seña 50% a cuenta del precio, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y continuar con la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Saldo dentro de los 20 días de aprobación la subasta, con más sellado D.G.R. 0,6% y Comisión 10% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes: Martillera María Carolina Martínez cel. 154060179 – Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 03 al 05/11/2004

## INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

O.P. Nº 4.907

F. Nº 153.868

El Dr. Gutiérrez, Luis Enrique, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3º Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados “Flores, Natalia Soledad s/Inscripción de Martillero Público”, Expte. Nº 96.430/04. Hace saber que la Sra. Flores, Natalia Soledad, DNI. Nº 28.617.981, con domicilio en Ejército Argentino Nº 1.271, Bº Ciudad del Milagro, de la Provincia de Salta, ha solicitado la Inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 2 Ley 3272). Salta, 1 de Noviembre del 2004. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2004

O.P. Nº 4.905

F. Nº 153.867

El Dr. David, Sergio Miguel Angel, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2º Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Rubi Velasquez, en los autos caratulados “Zárate, Carmen Luisa s/Inscripción de Martillero Público” Expte. Nº 70.566/03. Hace saber que la Sra. Zárate, Carmen Luisa, DNI. Nº 24.092.054, con domicilio en Mza. 486 D, Lote 9 Bº Jesús María, de la Provincia de Salta, ha solicitado la Inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 2 Ley 3272). Salta, 01 de Noviembre del 2004. Dra. Rubi Velasquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2004

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 4952

F. Nº 153.937

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2º Nom. Sito en Dean Funes

523, a cargo de la Dra. Mirta del C. Avellaneda, Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, comunica por un (1) día que con fecha 8 de Octubre de 2004 se dispuso: I.- Declarar concluido el Concurso Preventivo de PETROCON S.A. Expte. N° 29.135/01, de conformidad con el art. 59, 1ª Parte de la L.C.Q.; II.- Ordenar que el Comité de Acreedores designado a fs. 1349 lleva a cabo el control del cumplimiento del acuerdo en los términos del art. 289 de la L.C.Q.; ... IV.- Ordenar el cese de las limitaciones a la administración de los bienes de la deudora dispuesta por los arts. 15 y 16 L.C.Q. salvo lo relativo a la inhibición general de bienes que subsistirá por el plazo de cumplimiento del acuerdo.- Publíquese por un día. Salta, 01 de Noviembre de 2004. Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 05/11/2004

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 4960

F. N° 153.954

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación, Secretaria de la Esc. Raquel T. Rueda, en los autos caratulados "Quiroga, Irma A. vs. Guaymas, Anacleto— Adquisición de Dominio por Prescripción", Expte. N° 56.933/00", ordena la publicación de Edictos por el plazo de Tres días, para que en el término de seis días a partir de la última publicación, comparezca a presentarse en autos el demandado Sr. Anacleto Guaymas a los efectos de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial Civil que por Turno corresponda para que intervenga en su representación. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 4 de Abril de 2002. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 05 al 09/11/2004

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 4.841

F. v/c N° 10.402

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "Zablouk, José - Quiebra", Expte. N°

101.818/04, hace saber que en fecha 27 de octubre de 2004 se ha declarado la Quiebra de José Zablouk L.E. N° 8.162.322, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 222, y procesal en calle Alsina N° 318, ambos de esta ciudad. Asimismo se ha ordenado Fijar el día 1 de noviembre del 2004 a hs. 8:00 y 12:30 para que tenga lugar la Audiencia de Sorteo de Enajenador y Síndico clase A, respectivamente. Fijar el día 14 de diciembre de 2004 para que los acreedores presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). Fijar el día 28 de febrero de 2005 o el siguiente hábil para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura (arts. 200 y 35, LCQ). Fijar el día 12 de abril de 2005 o el siguiente hábil para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 200 y 39, LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4°, LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). Secretaria, 28 de Octubre de 2004. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 01 al 05/11/2004

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 4950

F. N° 153.929

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de 1ª Inst. Civ. De Personas y Familia de 2ª Nom. (General Güemes—Salta), Secretaria de la Dra. Silvia Sonia Pérez; en autos "Higueras, Rita — Expte. N° 2 059.490/02", Cita a la Señora Higueras, Rita (DNI N° 10.878.981) por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en los diarios Boletín Oficial y otro diario comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación. Salta, 11 de Agosto de 2.004. Fdo.: Dr. Víctor Raúl Soria, Juez

Imp. \$ 20,00

e) 04 y 05/11/2004

O.P. N° 4944

R. s/c N° 10.948

La Dra. Mirta Elena Marco de Caminoa, Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 5, del Distrito Judicial

Centro, con domicilio en calle Vicente López 428 2do. Piso, Secretaría Interina de la Dra. Ana María Guadalupe Varela, en los autos caratulados: "Morcos, María Silvia Cristina Alicia vs. Aranda, Víctor Hugo y otros – Ordinario", Expte. Nº 4.794/92, y por este medio Ordena se cite por edictos al señor Juan Francisco José Torres, a estar a derecho en el término de tres días, en su carácter de heredero de la señora María Silvia Cristina Alicia Morcos, bajo apercibimiento de continuar el juicio y designarle Defensor Oficial. Dra. Mirta Marco de Caminoa, Juez. Dra. Ana María Guadalupe Varela, Secretaria.

Sin Cargo

e) 04 al 08/11/2004

O.P. Nº 4.936

F. Nº 153.909

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Nº 2 de Salta, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Rueda Vda. de Guaymás, Olinda – Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 3-161/04, cita a los Herederos de la Sra. Olinda Rueda de Guaymás para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la

última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 53 inc. 5º del Cód. cit.). Salta, 18 de octubre de 2004. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 04 y 05/11/2004

O.P. Nº 4.903

F. Nº 153.864

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1º Instancia Secretaría de Procesos Ejecutivos de 2º Nom., Secretaría de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados "Dirección General de Rentas c/Astun, Enrique Alfredo s/Ejecución Fiscal - Ejecución Fiscal - Expte. Nº 76.275/2003", cita y emplaza a la demandada en el término de 6 días comparezca a Juicio a fin de hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que la represente. Edictos por el término de 3 días. Salta, 12 de Octubre de 2004. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2004

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O.P. Nº 4.961

F. Nº 153.958

**Centro Vecinal Bº Santa Ana III - Salta**

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva Provisoria del Barrio Santa Ana III constituida en Junta Electoral, según Resolución Nº 104/04, emitida por la Inspección General de Personas Jurídicas, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en el local del Colegio Secundario 11 de Septiembre del Barrio Santa Ana II, el día 28 de Noviembre de 2004, desde horas 08.00 hasta horas 15.00, a efectos de tratar el siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 3.- Memoria y Balance.
- 4.- Elección de autoridades.

Si a la hora establecida no se reuniera el quórum fijado por el Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente a horas 09.00, con los asociados presentes.

Por Comisión Directiva Provisoria

Jorge Beleizan  
Héctor Chauque

Imp. \$ 8,00

e) 05/11/2004

**AVISO GENERAL**

O.P. Nº 4.963

F. Nº 153.956

**Consejo Profesional Agrimensores,  
Ingenieros y Profesionales Afines**

RESOLUCION Nº 131/04

"VISTOS:"

"La necesidad de actualizar el Código de Etica vigente, adoptando una nueva norma que señale con claridad los deberes que impone la ética profesional y simplifique el trámite de los procedimientos para llegar a un más rápido dictado del fallo final, sin que esto signifique reducir el derecho de defensa."

"Y CONSIDERANDO:"

"Que el artículo 26º - 4) de la ley 4591, faculta al Consejo a dictar el Código de Etica profesional."

"Que el Consejo, cuando se constituye en Jurado de Etica, asume una de las funciones más importantes y más delicadas que le otorga la citada ley, como es la potestad disciplinaria por faltas a la ética profesional."

"Que en consecuencia, debe contar con los elementos normativos que posibiliten ese cometido mediante la aplicación de un código adecuado, que a la vez facilite la toma de conciencia por parte de los matriculados de los deberes éticos en el ejercicio de sus profesiones."

"Que existe el quórum suficiente para derogar una resolución que indica el artículo 5º de las Instrucciones Generales de Carácter— Interno (Resolución 226/963)"

"El Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines,"

"Con la opinión unánime de los 7 (siete) Consejeros Titulares presentes:"

"RESUELVE"

1º) Derogar la Resolución Nº 75/966 por la que se adoptara el Código de Etica vigente a la fecha, salvo para los casos de las causas ya abiertas que se encuentren en trámite, para las cuales seguirá rigiendo el Código que se deroga."

2º) Adoptar el siguiente Código de Etica Profesional que regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial:

**De las Generalidades**

Artículo 1º - Todos los profesionales, de cualquier categoría o disciplina, matriculados en este Consejo conforme a la Ley 4591, están obligados a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y a las disposiciones del presente Código.

Artículo 2º - Es deber primordial de estos profesionales respetar y hacer respetar todas las leyes y disposiciones complementarias de este Consejo, que de un modo u otro, incidan en actos de la profesión.

Artículo 3º - Corresponde al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, constituido en Jurado de Etica permanente, entender en todas las cuestiones de esta índole, según las atribuciones contenidas en el artículo 26º de la ley 4591.

**De los Deberes que Impone la Etica Profesional****I— Deberes profesionales para con la profesión.**

Son deberes de estos profesionales:

Artículo 4º - Contribuir por su propia conducta profesional, y por todos los medios a su alcance, a que la opinión pública se forme y mantenga un exacto concepto del significado de la profesión en la sociedad, de la dignidad que le acompaña y del alto respeto que le merece.

Artículo 5º - No ejecutar a sabiendas actos reñidos con la buena técnica aún cuando pudiese ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes, o incurrir en omisiones culposas.

Artículo 6º - No ocupar cargos rentados o gratuitos en instituciones privadas, empresas, etc., simultáneamente con cargos públicos cuya función se halle vinculada con la de aquellas, ya sea directamente, o a través de sus componentes.

Artículo 7º - No aceptar la encomienda de tareas que por sí mismas o por la forma en que habrían de ser llevadas a cabo, contraríen las leyes y reglamentaciones en vigor, independientemente de las sanciones que aquellas impusieren para tales casos.

Artículo 8º - No tomar parte en concursos sobre materias profesionales, en cuyas bases aparezcan disposiciones u otras condiciones reñidas con la dignidad profesional y/o los conceptos básicos que inspiran a sus disposiciones expresas o tácitas.

Artículo 9º - No conceder su firma, ni a título oneroso ni gratuito, para autorizar planos, especificaciones, dictámenes, memorias, informes y toda otra documentación profesional que no hayan sido estudiados o ejecutados o controlados personalmente por él.

Artículo 10º - No hacer figurar su nombre en actividades, membretes, propaganda y demás análogas, junto al de otras personas que indebidamente aparezcan como profesionales.

Artículo 11º - No recibir o conceder comisiones, participaciones y otros beneficios, con el objeto de gestionar, obtener o acordar designaciones de índole profesional, o la encomienda de trabajos profesionales.

Artículo 12º - No hacer uso de medios de propaganda, en el que la jactancia constituya la característica saliente o dominante, en desmedro de otros colegas.

Artículo 13º - Oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente, comitente o mandante, a las incorrecciones de éste en cuanto atañe a las tareas profesionales que aquél tenga a su cargo, renunciando a la continuación de ellas si no puede impedir que se lleven a cabo aquellas incorrecciones.

## **II – Deberes del profesional para con los demás profesionales**

Artículo 14º - Los deberes para con los colegas que se enuncian en este capítulo son extensivos para todos los profesionales entre sí que se mencionan en el artículo 1º, entendiéndose que son colegas por el sólo hecho de que el ejercicio de sus diversas profesiones está regido por una misma ley. Ellos son:

Artículo 15º - No utilizar, sin conocimiento y autorización de sus legítimos autores y para su aplicación en propios trabajos profesionales, ideas, planos y demás documentaciones de aquel carácter. Este es un deber ético que persiste independientemente y sin perjuicio de las disposiciones y sanciones establecidas por las leyes jurídicas con referencia al derecho intelectual.

Artículo 16º - No difamar ni denigrar a colegas, ni contribuir en forma directa o indirecta a su difamación o denigración con motivo de su actuación profesional.

Artículo 17º - Abstenerse de sustituir al colega que, sin causa suficiente y justificada, haya sido separado del trabajo iniciado por él, y en caso de que por las circunstancias fuera procedente aquella sustitución, no hacerse cargo del respectivo trabajo sin el conocimiento

del colega separado y sin que se haya efectuado por su parte gestiones orientadas a que sean satisfechos a su colega los honorarios de los que sea acreedor.

Artículo 18º - No designar ni influir para que sean designados en cargos técnicos que deben ser desempeñados por profesionales, a personas carentes de títulos habilitantes correspondientes.

Artículo 19º - Abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de colegas, o señalar errores profesionales en que incurrieren, a menos que medien las circunstancias siguientes:

a) Que ello sea indispensable por razones ineludibles de interés general.

b) Que se les haya dado antes la oportunidad de reconocer y rectificar aquella actuación y esos errores, sin que los interesados hicieren uso de ella.

Artículo 20º - No evacuar consultas de comitentes referentes a asuntos que para ellos proyecten, dirijan o conduzcan otros profesionales o respecto a la actuación de éstos en esos asuntos, sin ponerlos en conocimiento de la existencia de tales consultas y haberles invitado a tomar intervención conjunta en el estudio necesario para su evacuación, todo ello dentro del mismo espíritu que inspira al artículo que antecede.

Artículo 21º - Fijar para los colegas que actúen como colaboradores o empleados suyos, retribuciones o compensaciones adecuadas a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que presten.

## **III – Deberes del profesional para con los clientes y el público en general.**

Son deberes de todo profesional para con sus clientes y hacia el público en general:

Artículo 22º - No ofrecer, por medio alguno, la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico, social, etc., sea de muy dudosa o imposible consecución o cumplimiento, o que por sus propias circunstancias personales, él no podrá satisfacer.

Artículo 23º - No aceptar en su propio beneficio comisiones, descuentos, bonificaciones y demás formas análogas, ofrecidas por proveedores, contratistas y/o por otras personas directamente interesadas en la ejecución de los trabajos bajo responsabilidad del profesional.

Artículo 24º - No asumir en una misma obra de propiedad de un cliente las funciones de director técnico, incluida la dirección ejecutiva (administración), al mismo tiempo que las de contratista total o parcial de la obra.

Artículo 25º - Mantener secreto y reserva respecto a toda circunstancia relacionada con el cliente y con los trabajos que para él efectúa.

Artículo 26º - Advertir al cliente los errores en que éste pudiera incurrir, relacionados con los trabajos que el profesional proyecta, dirige o conduce, así como también subsanar los que el mismo pudiera haber cometido.

Artículo 27º - Manejar con la mayor discreción los fondos que el cliente pusiera en sus manos, destinados a desembolsos exigidos por los trabajos a cargo del profesional, y rendir cuentas claras, precisas y frecuentes, todo ello independiente y sin perjuicio de lo establecido en las leyes jurídicas.

Artículo 28º - Dedicar la mejor aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad posibles los asuntos de su cliente.

#### **IV – Deberes entre profesionales públicos y privados.**

Artículo 29º - Los profesionales que actúan en el ámbito privado y deben resolver problemas técnicos de sus respectivos clientes o comitentes en aquellos aspectos que inciden en el interés general, resultan ser principales auxiliares de la administración pública, sin que ello signifique depender de ella.

Artículo 30º - Los profesionales públicos y privados se deben entre sí el trato mesurado y respetuoso que corresponde a colegas; y ni el privado puede olvidar la jerarquía del funcionario como tal, ni éste puede perder de vista la situación de independencia y la dignidad del privado, cuando el ejercicio de la profesión los ponga en contacto.

#### **V – Deberes del profesional en su actuación ante contratos.**

Artículo 31º - El profesional que dirige el cumplimiento de contratos entre su cliente y terceras personas es ante todo, asesor y guardián de los intereses de su cliente. Pero estas funciones no significan que le es lícito actuar con parcialidad en perjuicio de aquellos terceros.

Artículo 32º - El profesional no debe admitir, sin la total aprobación expresa del cliente, la inserción de cláusula alguna en propuestas, y demás documentos contractuales que establezcan pagos de honorarios y/o gastos a serle efectuados por el contratista. Este artículo es aplicable tanto a pagos por honorarios normales y corrientes, como por honorarios suplementarios y/o extraordinarios, como también a reembolso o entregas por gastos efectuados o a efectuar y no incluidos en el monto de los honorarios.

#### **VI – Deberes de los profesionales ligados entre sí por relación de jerarquía.**

Artículo 33º - Todos los profesionales a que se refiere el presente Código y que se hallen ligados entre sí por razones de jerarquía en la administración pública nacional, provincial y municipal, o en empresas privadas de cualquier naturaleza, aún las prestatarias de servicios públicos, se deben mutuamente, independientemente y sin perjuicio de aquella relación, el respeto y el trato impuesto por la condición de colegas con el espíritu extensivo establecido en el artículo 30º.

Artículo 34º - Todo profesional debe cuidarse de no cometer, ni permitir, ni contribuir a que se cometan actos de injusticia en perjuicio de otro profesional, tales como destitución, reemplazo, disminución de categoría, aplicación de penas disciplinarias, etc., sin causa demostrada y justa.

Artículo 35º - El profesional superior jerárquico debe cuidarse de proceder en forma que no desprestige, menoscabe o deprima a otro u otros profesionales que ocupen cargos subalternos al suyo.

Artículo 36º - El profesional subalterno jerárquico está recíprocamente con respecto al superior, en la misma obligación establecida en el artículo precedente, independientemente y sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudieran existir para el caso.

Artículo 37º - Todo profesional tiene el deber de no beneficiarse suplantando al colega – en el sentido extensivo del Capítulo II – injustamente desplazado.

#### **VII – Deberes de los profesionales que intervienen en concursos.**

El presente capítulo es complementario de lo indicado en el artículo 8º de este Código.

Artículo 38º - El profesional que se dispone a tomar parte en un concurso por invitación privada, podrá con-

sultar al Consejo si las bases de aquél no caen en las transgresiones aludidas en él.

Artículo 39° - A los efectos del artículo precedente, una invitación a dos o más profesionales, a preparar en oposición, planos y elementos complementarios para un mismo proyecto, es considerada concurso, a menos que a cada uno de los profesionales, individuales o asociados, respectivamente, se les pague el honorario correspondiente a la tarea realizada. Quedan excluidos de éstas disposiciones los concursos de cargos docentes, cualquiera sea el ámbito que se los convoque.

Artículo 40° - El profesional que haya actuado como asesor en un concurso, debe abstenerse luego de actuar en las tareas profesionales requeridas por el desarrollo del trabajo a que se refirió aquel concurso, ya sea por sí mismo o en cualquier relación con quien proceda a ese desarrollo.

Solamente queda exceptuado el profesional de esta inhibición, si su futura intervención en aquella tarea del desarrollo, estuvo textualmente establecida en las bases del concurso.

Artículo 41° - Cuando un profesional es consultado por el promotor con miras a designar asesor, respecto a la realización de un concurso y luego decide no realizarlo, sino designar a un profesional, para que efectúe el trabajo que habría sido objeto de ese concurso, el antes consultado está inhibido de aceptar esta última encomienda.

Artículo 42° - El profesional que toma parte de un concurso está obligado a observar la más estricta disciplina y el más severo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los concurrentes de ese concurso. Falta a esta regla si se alza del fallo, si públicamente critica al mismo y/o a cualquiera de los trabajos presentados, si atribuye a cualquiera de estos profesionales y sin demostración concluyente, proceder y/o conducta inadecuada en su respectiva actuación en el concurso.

### **VIII - Deberes de los profesionales para con el Consejo Profesional**

Los profesionales matriculados deben cooperar permanente y activamente con el Consejo Profesional para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines, y en especial:

Artículo 43° - Aceptar los cargos, gestiones, comisiones o encargos que se les confie, y cumplirlos con diligencia, excusándose sólo cuando existe causa real y justificada.

Artículo 44° - Suministrar de inmediato y con lealtad la información a la que está obligado y la que le sea solicitada.

Artículo 45° - Cumplir con el pago de los aportes y derechos de matrícula.

Artículo 46° - Siendo miembro, titular o suplente del Jurado de Ética, colaborar en todo sentido para el mejor cumplimiento de su cometido, asistiendo a todas las sesiones a que fuera convocado, sin obstruir con sus ausencias el quórum o la representación de la disciplina que enviste, creyendo, equivocadamente que con ello defiende intereses de colegas sumariados.

Artículo 47° - Someter las controversias o conflictos personales con otros colegas a la mediación, conciliación y/o arbitraje del Consejo, a través de quien o quienes éste designe, antes de promover actuaciones o procesos judiciales, salvo las medidas cautelares de urgencia, de lo que deberá informar de inmediato al otro colega y al Consejo Profesional.

### **De las Faltas de Ética**

Artículo 48° - Incurrir en falta de ética todo profesional que cometa transgresión a uno o más de los deberes enunciados en este Código o a los principios o normas morales que lo inspiran.

Artículo 49° - El carácter de las faltas de ética se calificará en "Gravísimo", "Grave", "Serio" y "Leve".

Artículo 50° - Es atribución del Jurado determinar la calificación del carácter que corresponde a una falta o conjunto de faltas en que se pruebe que un profesional se halla incurso.

Artículo 51° - La acumulación de faltas cometidas por un mismo profesional, no podrá ser calificada de "leve", aunque cada una de aquellas faltas consideradas individualmente pudiera merecer esa calificación.

Artículo 52° - Calificada la falta de ética, el mismo Jurado, conforme al artículo 18° de la ley 4591, aplicará la corrección disciplinaria que el caso merezca. Para lo cual aquellas faltas enunciadas en el artículo 49° quedan equiparadas a las penalidades previstas en la ley, que son:

- a) Advertencia
- b) Amonestación privada
- c) Censura pública

d) Multas equivalentes al importe del derecho de matrícula previsto en el artículo 19° de la citada norma vigente al año en que se aplique la sanción, con un mínimo igual a la suma de 2 (dos) derechos anuales.

e) Suspensión en el ejercicio profesional hasta dos años

f) Cancelación de la matrícula

Las correcciones previstas en los puntos a), b) y c) sólo darán recurso de revocatoria ante el mismo Tribunal; las previstas en los puntos d), e) y f) tendrán recurso de apelación en el Poder Judicial en el término de cinco días hábiles para ambos casos, según el artículo 33° de la ley 4591.

### **De las Normas de Procedimiento**

Artículo 53° - Las cuestiones relativas a la ética profesional podrán promoverse por consulta, por denuncia por parte del interesado o de oficio por el propio Consejo Profesional.

#### **A - De las consultas**

Artículo 54° - Las consultas sobre ética tendrán por objeto determinar los principios o normas aplicables a caso particular.

Artículo 55° - Los interesados podrán someter a la decisión del Consejo, constituido en Jurado de Ética, toda cuestión o duda sobre cuestiones de la ética profesional.

Artículo 56° - Estudiada y resuelta la consulta por simple mayoría del Jurado, la hará conocer a los interesados, y si así lo considerara conveniente, a toda la matrícula.

#### **B - De las denuncias**

Artículo 57° - Los interesados podrán, y los profesionales indicados en el artículo 1° deberán hacer saber al Consejo las transgresiones a los deberes enunciados en el presente Código o a los principios que lo inspiran y que a su juicio se hayan producido.

Artículo 58° - Las denuncias deberán ser formuladas tan pronto se tenga conocimiento de los hechos, y el Jurado podrá no dar curso a las que no fueran presentadas dentro del plazo que para cada caso se estime prudencial.

Artículo 59° - Las denuncias deberán llegar por escrito bajo firma, y deberán contener: nombre, apellido,

indicación de identidad y domicilio constituido del presentante; relación de los hechos y ofrecimiento o presentación de toda prueba, acompañando la documentación que obre en su poder, o en su defecto, su mención con la individualización posible. La firma del denunciante podrá ser acompañada por la de su representante legal o apoderado. El Jurado podrá requerir la presencia del denunciante para la justificación de su identidad y ratificación de su denuncia.

Artículo 60° - Constituido el Consejo en Jurado de Ética, deberá resolver, por mayoría absoluta de miembros titulares (seis votos), si el asunto es, o no, de ética profesional. Si resolviera que no lo es, dictará resolución fundada, de la que notificará al presentante, con lo cual se dará por archivada la denuncia.

Artículo 61° - Si el Jurado resolviera que el asunto puesto a su consideración es de ética profesional, ordenará el inicio del correspondiente sumario, dando traslado de la denuncia al acusado para que en un término de 15 (quince) días, si residiera en la Ciudad de Salta, o de 20 (veinte) si residiera fuera de la misma, ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que estime corresponder; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera en el plazo establecido perderá su derecho para efectuarlo con posterioridad.

Artículo 62° - Todos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, y se computarán siempre en días hábiles. Las notificaciones se harán por los medios legales que aseguren la recepción fehaciente de los escritos por parte de los destinatarios. En casos extremos de no poder así hacerlo, podrá recurrirse a publicidad en el Boletín Oficial o en la prensa local.

Artículo 63° - El acusado podrá defenderse por sí mismo, con o sin intervención de letrado; o nombrar un colega matriculado para que lo haga en su nombre y representación. Si no ejerciera su defensa en el término fijado, el Jurado designará por sorteo a un colega como defensor de oficio, el que deberá figurar en el padrón con más de 10 (diez) años de ejercicio profesional en la Provincia de Salta.

Artículo 64° - Recibida la defensa del acusado, el Jurado la examinará, y si fuera del caso abrirá a prueba el respectivo proceso por el término de 10 (diez) días si el acusado residiera en la Ciudad de Salta, y de 15 (quince) días si residiera fuera de la misma.

Durante dicho período las partes podrán presentar las que estimen necesarias, mientras el Jurado resolverá

sobre la producción de las que él mismo estime oportunas.

A los efectos de mejor proceder y acelerar el trámite, el Jurado podrá designar Instructor del sumario, ya sea un consejero, el gerente técnico o una persona capacitada y con experiencia para llevarlo a cabo.

Artículo 65º - Durante el periodo de prueba las partes podrán enterarse de las producidas por la contraparte, pedir aclaraciones respecto de las mismas, y en el caso, presentar contrapruebas. Producidas todas las ofrecidas y ordenadas, se cerrará el periodo y dentro de un término que no excederá los 6 (seis) días, las partes podrán presentar sus respectivos alegatos en los que formularán manifestaciones que estimen útiles respecto a las pruebas; con lo que así quedará terminado el sumario.

Artículo 66º - El Jurado, sin más trámite, dictará su fallo dentro de los 30 (treinta) días de terminadas las actuaciones enunciadas precedentemente, el que se decidirá por mayoría absoluta de sus miembros titulares (seis votos). Previo al fallo los miembros podrán retirar el sumario para su estudio durante un plazo máximo de 3 (tres) días.

Artículo 67º - Del fallo recaído se notificará fehacientemente al acusado, dándole a conocer por escrito el texto íntegro del mismo a fin de que pueda ejercer el derecho de revocatoria o apelación reconocido por el artículo 52º del presente Código.

Artículo 68º - Transcurrido el plazo de apelación sin que el derecho sea ejecutado, quedará firme el fallo y el Consejo deberá hacerlo cumplir.

Artículo 69º - Las actuaciones sumariales tendrán carácter reservado para los terceros, pero se deberá permitir su examen por el sumariado o su defensor.

Artículo 70º - Las partes podrán recusar a los miembros del jurado por las siguientes causales: su parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil con alguna de ellas; su vinculación societaria o profesional con alguna de ellas o de consanguíneos o afines de la misma dentro del grado civil dicho; tener o haber tenido pleito con alguna de las partes o ser acreedor o deudor o fiador de ellas; haber comprometido opinión acerca de los motivos de la denuncia o respecto de la misma; tener amistad íntima o enemistad personal con alguna de las partes, manifestada por hechos conocidos; haber recibido por cualquier concepto beneficios

importantes por alguna de éstas; tener cualquier otro interés personal en la cuestión que dio origen a la denuncia. La recusación deberá ser deducida por la parte al presentar el primer escrito o dentro del tercer día del instante en que, bajo juramento, declare haber conocido la causa sobrevenida, en cuyo supuesto, podrá entablarla hasta el momento de vencer el período de prueba. En la recusación deberán expresarse las causas de la misma, los testigos que hayan de declarar, el domicilio de éstos y los documentos de que el recusante intente valerse, que agregará o no al escrito según el caso.

El Jurado abrirá el incidente a prueba por el término improrrogable de 8 (ocho) días si la prueba hubiera de producirse dentro de la Ciudad de Salta, período que se podrá aumentar, hasta un máximo de 12 (doce) si la misma hubiese de producirse en otro lugar. Vencido el término de prueba y agregadas las producidas, el Jurado resolverá el incidente. Si la recusación fuese fundada, el Jurado sustituirá los miembros recusados por los consejeros suplentes que correspondan; si no lo fuera, la desechará fundamentando la resolución, pero el interesado podrá apelar de la denegatoria ante la Sala en lo Civil en Turno de la Corte de Justicia de Salta.

Artículo 71º - Cuando un consejero titular formando parte del Tribunal comunique su inasistencia a una o más sesiones del mismo, será reemplazado por un consejero suplente, teniendo siempre en cuenta que sigan representadas las disciplinas que integran el Consejo; para lo cual, previamente, se dictará la correspondiente resolución. Sin perjuicio de accionar conforme a los artículos 46 y 48 del presente Código.

Artículo 72º - A los gastos que origine la tramitación del sumario y la producción de las pruebas, como franqueo, citaciones, copias de cualquier naturaleza, peritajes, honorarios, traslados, etc., se les dará el carácter de "costas", las que podrán ser impuestas como accesorios en el fallo y percibidas conforme al artículo 34º de la ley 4591.

### C – Del procedimiento de oficio

Artículo 73º - El Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines deberá actuar cuando, en el cumplimiento de su función de vigilancia, presuma, advierta o tenga conocimiento de la comisión de actos reñidos con las prescripciones del presente Código o con los principios que lo inspiran, en cuyo caso se seguirán las normas de procedimiento en él señaladas.

Artículo 74º - El Consejo designará una comisión asesora de carácter permanente que entienda en toda las cuestiones de ética. Es decir, tanto en la explicación y divulgación ante profesionales y futuros matriculados de los principios y deberes que implican la observancia de la ética en general, como de los preceptos contenidos en el presente Código y así también en la prevención de los problemas o disputas que en cuanto a la ética profesional se puedan presentar.

Además asesorará obligatoriamente al Jurado antes de que se pronuncie, tal como lo indica el artículo 60º de este Código, y antes de que dicte el fallo definitivo una vez terminado el sumario. En ambos casos, y en todos aquellos en que se le requiera su opinión, sus dictámenes se emitirán en términos no mayores de 20 (veinte) días y no tendrán carácter vinculante. No obstante lo cual, y mediante resolución debidamente fundada y con opinión del asesor legal, podrá el Consejo apartarse de ellos.

También podrá entender en el proceso sumarial de cada causa en trámite y en todo otro asunto, que relacionado con la ética se le requiera.

La comisión, con el título de Comisión Permanente de Ética, se integrará con 4 (cuatro) miembros que podrán ser matriculados y/o ex - matriculados, que hayan demostrado intachable conducta, gocen, en tal sentido, de bien ganado prestigio, y hayan exhibido interés, dedicación y diligencia suficientes en los asuntos en que hayan intervenido, como para entender que esos valores, imprescindibles, los vinculen en sus tareas de comisión asesora. La que funcionará con quórum, de 3 (tres) miembros.

Su designación o reemplazo será por simple mayoría de votos, y al igual que los consejeros, y tal como lo dispone el artículo 22º "6º" de la ley 4591, su desempeño tendrá el carácter de carga pública "ad - honorem".

### De las Disposiciones Transitorias

Artículo 75º - Cuando la cuestión planteada en consulta, denuncia o de oficio, involucre tanto a profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, como en el Colegio de Arquitectos, ambos de la Provincia de Salta, u organismos similares que en el futuro se creen por ley, será tratada por los Jurados de ambos organismos; para lo cual, de común acuerdo, se dictará la reglamentación correspondiente.

3º) Mandar a imprimir el nuevo Código de Ética, en cantidad suficiente para ser distribuido entre los matriculados, dándole al mismo plena difusión por los distintos medios.

4º) Hacer llegar un ejemplar a cada uno de los Consejos o Colegios con las que se mantienen relaciones, incluso al Colegio de Arquitectos de Salta atento a las disposiciones del artículo 75º.

5º) Publicar el texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial.

**Ing. en Const. José Miguel Gauffin**  
Secretario

**Ing. Civil Pablo A. Rodríguez Messina**  
Presidente

Imp. \$ 253,00

e) 05/11/2004

### RECAUDACION

O.P. N° 4.969

Saldo anterior	\$ 196.195,50
Recaudación del día 04/11/04	\$ 667,80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 196.863,30</b>

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780**

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



**CONTINUOS SALTA S.H.**

Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4215676